



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2015-MPCVZ

Zorritos, 13 de Abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR –
ZORRITOS.

VISTO:

1.- Proveído N° 165-2014-MPCVZ-GR, de fecha 10 de Diciembre del 2014; 2.- Informe N° 014-2015-STDC-MPCVZ, de fecha 23 de Enero del 2015; 3.- Informe Legal N° 162-2015-GAJ-MPCVZ, de fecha 26 de Marzo del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que le otorga la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración sujetándose a los lineamientos que establezcan el ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución N° 028-2013-STDC-MPCVZ, de fecha 18 de Setiembre del 2014, la Secretaria Técnica de Defensa Civil, otorgó el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 022-2013-MPCVZ, al establecimiento Bar Restaurant "EL LORO" de propiedad del Sr. Ricardo Dioses Romero, por cumplir con las normas de seguridad vigentes en Defensa Civil.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 196-2014-GM-MPCVZ, de fecha 22 de Julio del 2014, la Gerencia Municipal, resuelve, clausurar definitivamente, el Bar Restaurante "EL LORO", asimismo, revoca la licencia de funcionamiento N° 5450-2013, de fecha 02 de Octubre del 2013, otorgada al Sr. Mencionado en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 014-2015-STDC-MPCVZ, de fecha 28 de Enero del 2015, emitido por la Secretaria Técnica de Defensa Civil, que habiendo cumplido con el procedimiento correspondiente, y no habiendo recurso alguno presentado por el administrado Sr. Ricardo Dioses Romero, concluye, que debe revocarse el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 022-2013-MPCVZ, otorgado al Bar Restaurante "EL LORO" de propiedad del antes mencionado, todo ello en atención a la vulneración de los Artículos 38 y 39 del D.S N° 058-2014-PCM; opinión respaldada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe Legal N° 162-2015-GAJ-MPCVZ, de fecha 26 de Marzo del 2015.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Por lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el numero 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 022-2013-MPCVZ, otorgada al Bar Restaurant "EL LORO", ubicado en el Centro Poblado de Acapulco, de propiedad del Sr. Ricardo Dioses Romero, consecuentemente, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 028-2013-STDC-MPCVZ, de fecha 18 de Setiembre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR, AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 39.4 del D.S N° 058-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal cumplir y hacer cumplir la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR
Mercedes Geronimo Jacinto Fiestas
Sr. MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



359
14
Caloree

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME LEGAL N° 162-2015-GAJ-MPCVZ

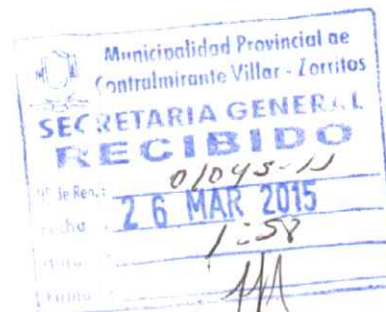
A : Sr. MERCEDES GERÓNIMO JACINTO FIESTAS
Alcalde de la MPCVZ.

DE : Abog. MANUEL JESUS PAZO GALÁN.
Gerente de Asesoría Jurídica de la MPCVZ.

ASUNTO : REVOCATORIA DE CERTIFICADO DE ITSDC.

REF. : INFORME N° 014-2015-STDC-MPCVZ.

FECHA : Zorritos, 12 6 MAR 2015



Visto, el expediente administrativo, mediante la cual se propone la **REVOCATORIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN DEFENSA CIVIL N° 022-2013-STDC-MPCVZ** otorgado a favor del Sr. Ricardo Dioses Merino, propietario del Bar Restaurant "El Loro", conforme a los siguientes argumentos:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Gerencial N° 196-2014-GM-MPCVZ de fecha 22 de Julio de 2014, se resuelve Clausurar Definitivamente, el Bar Restaurant "El Loro", ubicado en el Centro Poblado de Acapulco, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, en atención a la parte considerativa de la mencionada Resolución; así mismo, se resuelve REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 5450-2013, de fecha 02 de Octubre de 2013, otorgada al Sr. Ricardo Dioses Merino, bajo el giro de negocio de Bar Restaurant "El Loro" que se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Acapulco, del Distrito de Zorritos, en virtud a los considerandos antes expuestos.
- 1.2. Mediante Informe N° 014-2015-STDC-MPCVZ de fecha 28 de Enero de 2015, emitido por el Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil comunica que considerando que se ha resuelto anular la Licencia de Funcionamiento del Bar Restaurant "El Loro", ubicado en el Centro Poblado de Acapulco, del Distrito de Zorritos, de propiedad del Sr. Ricardo Dioses Merino y en aplicación del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguimiento de Edificaciones, se ha procedido a notificar al administrado, el día 10 de diciembre de 2014, conforme a la Notificación N° 039-2014-STDC-MPCVZ, en la cual se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que se presente sus descargos, sin embargo a la fecha no ha presentado documento alguno; por lo que ante esta situación y al haber transcurrido el plazo otorgado sin que se presente recurso alguno, dicha oficina solicita que mediante Resolución se apruebe la Revocación del Certificado de Inspección Técnica en Defensa Civil N° 022-2013-STDC-MPCVZ, conforme lo estipula el artículo 39.3° del D.S. N° 058-2014-PCM – Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguimiento de Edificaciones, para lo cual adjunta copia de la Resolución a expedirse.
- 1.3. Que, de acuerdo al Acta de Inspección levantada en el establecimiento Bar Restaurant "El Loro", se ha podido verificar que el Local Bar Restaurant "El Loro", se encuentra al margen del artículo 38.2 del D.S. N° 058-2014-PCM – Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguimiento de Edificaciones, indica que procede la revocación del Certificado por parte de la máxima Autoridad Administrativa del órgano ejecutante, cuando: a) El objeto de inspección no mantiene el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad en edificaciones que sustentaron la



Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Gerencia de Asesoría Jurídica
Año 2015



357
12
Doe

MPCVZ de fecha 18 de septiembre de 2013, a nombre del Establecimiento Bar Restaurant "El Loro", de propiedad del Sr. Ricardo Dioses Merino.

4. RECOMENDACIÓN:

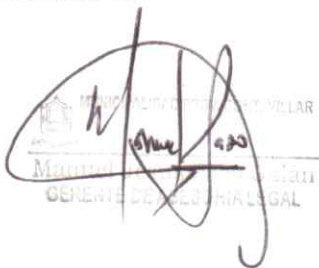
Por lo anteriormente expuesto, debo de Informar que siendo un deber de este despacho, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de lo actuado, a la base legal expuesto líneas arriba, esta Judicatura **OPINA**, por lo siguiente:

- 4.1. **REVOCAR** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 022-2013-SDTC-MPCVZ de fecha 18 de septiembre de 2013, a nombre del Establecimiento Bar Restaurant "El Loro", de propiedad del Sr. Ricardo Dioses Merino, conforme se sustenta en los artículos 38.2 inciso a) y b), artículo 38.3 y artículo 39° del Reglamento de Inspecciones Técnicas, en concordancia del D.S. N° 058-2014-PCM.
- 4.2. Disponer la notificación del presente acto resolutive debiendo dar cuenta al administrado y a las áreas involucradas de la Entidad Municipal.

Lo que hago de vuestro conocimiento para los fines del caso, salvo diferente parecer.

Atentamente,

C.c.
Archivo
MJPG/GAJ-MPCVZ


Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



INFORME N° 014 - 2015 - STDC- MPCVZ

A : Sr. Elvert Zarate Távara
Gerente Municipal - MPCVZ

ASUNTO : Revocación de Certificado de ITSDC N° 023 -2013-STDC-MPCVZ

REF. : a) Resolución Gerencial N° 196-2014-GM-MPCVZ
b) D.S. N° 058 - 2014 - Reglamento de Insp Técnicas de Seg. Edificaciones
c) Notificación N° 039 - 2014 -STDC - MPCVZ
d) Certificado de I T S.D.C. N° 022-2013-STDC-MPCVZ
e) Resolución N° 028 - 2013- STDC-MPCVZ

FECHA : Zorritos, 28 de Enero del 2015

Por el presente me dirijo a Ud. para hacerle conocer que en cumplimiento al documento de la referencia a), se resuelve anular la Licencia de Funcionamiento del Bar Resturan "El Loro", ubicado en Caleta Acapulco, de propiedad del Sr. Ricardo Dioses Merino, que en aplicación a la referencia b) D.S. N° 058 - 2014 - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguimiento Edificaciones, se procedió a notificar al administrado, el día 10 de diciembre del 2104, mediante la ref. c) Notificación N° 039 - 2014 -STDC - MPCVZ, en la cual se le concede un plazo de 05 días hábiles a fin que presente sus descargos, sin embargo a la fecha no presentado documento alguno.

Ante esta situación y al haber transcurrido el plazo otorgado sin que presente recurso alguno, esta oficina remite a su despacho el proyecto de resolución para la **Revocación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 022 - 2013-STDC-MPCVZ**, el cual de acuerdo al D.S. de la referencia, art. 39.3 indica que la "máxima autoridad del Gobierno local, según corresponda emitirá la resolución correspondiente ... ". Alcanzo proyecto de resolución, copia de documentos.

Por una cultura de prevención, es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CALAM VILLAR-ZORRITOS
Bach. Com. William Chango Torres
SECRETARIO TECNICO-OFICINA DEFENSA CIVIL



"ESTAR PREPARADOS CONTRIBUYE A UNA OPTIMA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD EN CASO DE DESASTRES"

355
10
DUB

323



Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar – Zorritos

"Año De La Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PROVEIDO N° 165-2014-MPCVZ-GR

A : BACHILLER. WILLIAM CHUNGA TORRES.
Secretario de Defensa Civil.

DE : CPC. DIANA FLORES VELASQUEZ.
Gerente de Rentas

ASUNTO : Entrega de resolución.

FECHA : Zorritos, 10 de Diciembre 2014.



120-385-14
10-12-14
11-350

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer llegar a su despacho, la documentación solicitada mediante PROVEIDO N° 022-2014-STOC-MPCVZ. Por Lo que solicita la Resolución Gerencial N° 196-2014-GM-MPCVZ.

Por lo que alcanza a Usted, para los fines pertinentes.



Municipalidad Prov. Contr. Villar
C.P.C. DIANA M. FLORES VELASQUEZ
GERENTE DE RENTAS

Gerencia de Rentas.

354
70
09
More

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 196 -2014-GM-MPCVZ

Zorritos, 22 JUL 2014

VISTOS:

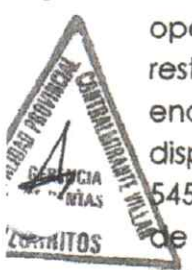
El Informe N° 019-2014-MPCVZ-SCT, de fecha 07 de Julio del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Turismo; El Informe N° 500-2014-GAJ-MPCVZ, de fecha 08 de Julio del 2014; El Informe N° 159-2014-GR-MPCVZ, de fecha 08 de Julio del 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política Del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 019-2014-MPCVZ-SCT, de fecha 07 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Comercialización y Turismo de esta Municipalidad, informa respecto al operativo realizado el día 05 de los corrientes en los diversos bares, discotecas y restaurantes de nuestra provincia y uno de ello fue Bar Restaurante "El Loro", donde se encontraron tres (03) menores de edad trabajando, las misma que fueron puestas a disposición de la Fiscalía, asimismo se verificó que la Licencia de Funcionamiento N° 5450 - 2013 de fecha 02 de octubre del 2013, tiene por giro "Bar Restaurante El Loro" y de la inspección se verifico que este funciona como "**Cantina**", así como figura a nombre de otra persona dicha licencia, alegando esta última a ver alquilado dicho local; del mismo modo se pudo verificar que los servicios higiénicos se encontraban antihigiénicos y las instalaciones eléctricas en mal estado;

Que, mediante Informe N° 500-2014-GAJ-MPCVZ, de fecha 08 de Julio del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la clausure definitiva del local "Bar Restaurante El Loro", en atención lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 12-2007-MPCVZ, LA MISMA QUE REGULA EL Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas (RASA) de esta Comuna;



352
32

Que, mediante Informe N° 159-2014-GR-MPCVZ, de fecha 08 de Julio del 2014, la Gerencia de Rentas, solicitando se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización y Turismo y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, nuestra Legislación penal, incorporó en el Código penal el delito de trata de personas a través de la Ley N° 20950 de fecha 16 de enero del año 2007; la Ley N° 28950 en su artículo 1° modificó los artículos 153° y 153-A del Código Penal, respecto al Capítulo I, Violación de la Libertad Personal del Título IV, delitos contra la Libertad, del libro Segundo en los siguientes términos: Artículo 153° Trata de Personas "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción de otro, en el territorio de la república o par su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o beneficios, con fines de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños para que ejerzan la prostitución, someterlos a esclavitud sexual o otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años...";

Que, en tal sentido de la verificación del acta de inspección levantada en el establecimiento "Bar Restaurante El Loro" y de lo informado por la Gerencia de Comercialización y Turismo de esta Municipalidad, descrita en el segundo párrafo de la presente resolución, se advierte que dicho local comercial al estar funcionando con menores de edad, se ha configurado el Delito de Trata de Personas (mencionado en el párrafo anterior); más aún se evidencia que el accionar de la administración ha incurrido en causal grave para determinar la clausura definitiva del establecimiento comercial, siendo este una facultad y/o atribución de esta municipalidad, recalcando que la responsabilidad penal a consecuencia de dicho accionar será determinado e investigado por la entidad competente (Ministerio Público);

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a la capacidad sancionadora por parte de las municipalidades, el cual define que "Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, **CLAUSURAS**, decomiso, retención de productos...", así como en su artículo 49° establece que "La autoridad municipal puede **ORDENAR LA CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA** de edificios, **ESTABLECIMIENTOS** o servicios cuando su



funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario..."

Que, el artículo 5° (clasificación de sanciones), numeral 5.2.4 (clausura) literal b - b.4, b.9, b.10, de la Ordenanza Municipal N° 12-2007-MPCVZ, establece que procede clausurar definitivamente "los locales que atentan contra la seguridad pública, infrinjan normas legales o reglamentarias de seguridad del sistema de Defensa Civil, por infracción de normas de orden público y que generen actos contra la moral y las buenas costumbres";

Por lo que, estando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0259-2012-A-MPCVZ, de fecha 28 de diciembre del 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, el "Bar Restaurante El Loro", ubicado en el Centro Poblado de Acapulco, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes; en atención a los considerandos antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 5450-2013, de fecha 02 de octubre del 2013; otorgada al **Sr. Ricardo Dioses Merino**, bajo el giro de negocio Bar Restaurante "El Loro", que se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Acapulco del Distrito de Zorritos, en virtud a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Comercialización y Turismo, el cumplimiento de la presente resolución, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



351

(Handwritten signature)

SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION N° 028- 2013 - STDC - MPCVZ

Zorritos, 18 de Setiembre del 2013.

VISTO:

La solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 3643 - 2013 y Sol. Reg. N° 037-2013, presentada por el Señor Ricardo Dioses Romero, propietario del establecimiento Bar Restaurant "EL LORO", mediante la cual solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al Título II, cap. Art. Art 7, Cap. II , Art 13 de Nuevo Reglamento de Ejecución de Inspección Técnica en Defensa Civil, establece las competencias para la administración y ejecución de las Inspecciones Técnicas. Que el Órgano de la Municipalidad Provincial en materia de Defensa Civil, tiene competencia a nivel de cercado de su jurisdicción para ejecutar las ITSDC básicas y la ITSDC previas a eventos y/o Espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3,000 personas.
- 2.- Que, de acuerdo a título III, capítulo I, Art. 16, establece el procedimiento y calificación de las ITSDC, así mismo el ITM II, 2.23, del nuevo manual para la Ejecución de la Inspección Técnica, indica sobre procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Básicas Ex post y Ex Ante y sobre Elaboración de informe de Verificación de las condiciones de Seguridad declaradas o informe de ITSDC.
- 3.- Que mediante el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante, solicitud N° 37 - 2013, de fecha 10 de Julio del 2013, e Informe de Levantamiento de Observaciones de ITSDC- Básica Ex Ante, de fecha 18 de Setiembre del 2013, de acuerdo al numeral V, sobre conclusión General: el Inspector concluye que dicha entidad **cumple** con las condiciones de Seguridad establecidas en la normatividad de Seguridad en Defensa Civil Vigente.
- 4.- Que, estando a lo dispuesto por Ley N° 29664 y su reglamento aprobado con el D. S. N° 048 -2011 - PCM, el Decreto Supremo N° 066 - 2007 - PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Resolución Jefatural N° 251 - 2008 - INDECI, que aprueba el Manual para Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Que, el establecimiento **Bar Restaurant " EL LORO"**, de propiedad del Señor Ricardo Dioses Romero, **CUMPLE**, con las normas de Seguridad Vigentes en Defensa Civil, por consiguiente se dispone que se otorgue el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante**.

ARTICULO 2°.- Forman parte del presente como anexo el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante, solicitud N° 37 - 2013, de fecha 10 de Julio del 2013, e Informe de Levantamiento de Observaciones de ITSDC- Básica Ex Ante, de fecha 18 de Setiembre del 2013.

ARTICULO 3°.-Encargar a Secretaria la Distribución y Notificación de la Presente Resolución.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



(Handwritten signature)

Bach. Com. William Chunga Torres
SECRETARIO TECNICO-OFICINA DEFENSA CIVIL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL



CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL
BASICA EX ANTE N° 022 - 2013 - MPCVZ

LA SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, ORGANO EJECUTANTE DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 066 - 2007 - PCM, REALIZO LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL BASICA EX ANTE, AL ESTABLECIMIENTO BAR RESTAURANT "EL LORO", CON RUC N° 10002172131, UBICADO EN AVENIDA EMANCIPACION S/N - CALETA ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO DIOSES ROMERO.

CERTIFICANDO: QUE EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, OBJETO DE LA INSPECCION, CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE.

CAPACIDAD MAXIMA DEL LOCAL : 36 PERSONAS

RESOLUCION N° 028 - 2013 - STDC - MPCVZ.

VIGENCIA : 18 DE SETIEMBRE DEL 2013 AL 18 DE SETIEMBRE DEL 2015.

ZORRITOS, 18 DE SETIEMBRE DEL 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Defensor
Firma: Ricardo Dioses Romero
Cargo: Defensor de la Defensa Civil

350

350
Cineco

349

Quah

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
OFICINA DE DEFENSA CIVIL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OFICINA DE DEFENSA CIVIL - MPCVZ
NOTIFICACION N° 039 - 2014 - STDC - MPCVZ

Zorritos, 10 de Diciembre del 2014

Señor:

Ricardo Dioses Merino

Bar Restaurant " EL LORO" - Av. Emancipación N° 008 - Caleta Acapulco C.V.

Ref.: Resolución Gerencial N° 196-2014-GM-MPCVZ

D. S. N° 058 - 2014 - PCM - Reglamento ITSE

ASUNTO: COMUNICA REVOCATORIA DE OFICIO

Por el presente se le notifica a Ud. para comunicarle que según lo establecido en la resolución de la Referencia y de acuerdo al D. S. N° 058 - 2014 - PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones, Art 38.2, y Art. 39, "sobre Revocatoria del Certificado de ITSE", **Procede la Revocación del Certificado de ITSE...**; que, se ha verificado el incumplimiento de dichos artículos por lo que se procede al inicio del procedimiento de la revocación del Certificado de ITSE.

Se le otorga un plazo de 05 días hábiles a fin que presente sus descargos.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En Zorritos, siendo las 11:00 horas del día 10 Del mes de diciembre del año 2014
me constituí al domicilio arriba indicado, a efectos de notificar la presente que antecede,
me entrevisté con Ricardo Dioses Merino, grado de parentesco
..... con DNI N° 00217213, a quien entregué la cédula y firmó /
De lo que doy fe.

Firma receptor

Se negó a recibir.....

Nombre del

notificador..... Fecha...

..... Hora..... Firma.....



[Handwritten signature]
Bach. Com. William Chunga Torres
SECRETARIO TECNICO OFICINA DEFENSA CIVIL

348
03

SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

PROYECTO RESOLUCION DE ALCALDIA N° - 2015 -A- MPCVZ

Zorritos, de Enero del 2015

VISTO:

Sol Reg. N° 037 - 2013, Expediente N° 3643-2013, presentado por el Sr. Ricardo Dioses Merino, mediante el cual solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, del establecimiento Bar Restauran "EL LORO", La Resolución N° 028-2013-STDC-MPCVZ, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 022 - 2013-SDTC-MPCVZ, Resolución Gerencial N° 196-2014- GM-MPCVZ, mediante la cual se resuelve Clausurar definitivamente el local Bar Restauran " El Loro", y Notificación N° 039-2014-STDC-MPCVZ, la que indica que el local inspeccionado No cumple con las normas de seguridad en edificaciones vigentes, de acuerdo al artículo 38.2, 39, del Reglamento de Inspecciones Técnicas del D. S. N° 058 - 2014 - PCM;

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia

2.-Título II, cap. Art. Art 7, Cap. II , Art 13 de Nuevo Reglamento de Ejecución de Inspección Técnica en Defensa Civil, establece las competencias para la administración y ejecución de las Inspecciones Técnicas. Que el Órgano de la Municipalidad Provincial en materia de Defensa Civil, tiene competencia a nivel de cercado de su jurisdicción para ejecutar las ITSDC básicas y la ITSDC previas a eventos y/o Espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3,000 personas.

3.- Que mediante el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante, solicitud N° 37 - 2013, de fecha 10 de Julio del 2013, e Informe de Levantamiento de Observaciones de ITSDC- Básica Ex Ante, de fecha 18 de Setiembre del 2013, de acuerdo al numeral V, sobre conclusión General: el Inspector concluye que dicha entidad **cumple** con las condiciones de Seguridad establecidas en la normatividad de Seguridad en Defensa Civil Vigente.

4.- Que mediante la Resolución N° 028-2013-STDC-MPCVZ, se resuelve que el establecimiento Bar restauran "El Loro", cumple con las normas de Seguridad vigentes en Defensa Civil, y se

"ESTAR PREPARADOS CONTRIBUYE A UNA OPTIMA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD EN CASO DE DESASTRES"

343 (8) 307

SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL

dispone que se otorgue el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Ex Ante, para lo cual se emite el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 022 - 2013- SDTC-MPCVZ, de fecha 18 de setiembre del 2013, con una vigencia de 02 años.

5.- Que tal como se aprecia en la Resolución Gerencial N° 196-2104-GM-MPCVZ, mediante el Informe N° 019-2014-MPCVZ -SCT, de fecha 07 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Comercialización y Turismo de esta Municipalidad, informa respecto al operativo realizado el día 05 de los corrientes en los diversos bares, discotecas y restaurantes, de nuestra provincia y uno de ellos fue Bar Restaruran " El Loro", donde se encontraron tres (03) menores de edad trabajando, las mismas que fueron puestas a disposición de la fiscalía, que así mismo se observó que los servicios higiénicos y las instalaciones eléctricas se encontraban en malas condiciones.

6.- Que así mismo se desprende de la resolución en el párrafo 5to que la legislación penal incorporo en el código penal el delito de trata de personas a través de la ley N° 20950, Ley N° 28950, en su artículo 1°... , respecto a los siguientes términos: artículo 153° trata de personas" El que promueve, favorece, financia...traslada...venta de niños para que ejerzan prostitución someterlos a esclavitud u otras formas de explotación laboral o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa...

Que, en tal sentido de la verificación del acta de inspección levantada en el establecimiento "Bar Restaurant "El Loro", y lo indicado por la Gerencia de Comercialización y Turismo de esta Municipalidad, de acuerdo al considerando 4°, de la presente resolución, se advierte que dicho local comercial al estar funcionando con menores de edad, se ha configurado el delito de Trata de Personas; notándose que el accionar del administrado ha incurrido en causal grave para determinar la Revocación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 022 - 2013- SDTC-MPCVZ, de fecha 18 de setiembre del 2013, con una vigencia de 02 años, esto en concordancia con el Art. 38.2, 38.3 y 39, del D.S. N° 058 - 2014 -PCM,

7.- Que, de acuerdo al Acta, se pudo verificar que efectivamente el local Bar, Restaurant " El Loro", se encuentra al margen del artículo 38.2 del D. S. N° 058 - 2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, indica que procede la revocación del Certificado por parte de la máxima autoridad del órgano ejecutante, cuando : a) El objeto de inspección no mantiene el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad en edificaciones que sustentaron la emisión del certificado de ITSE, b) En el objeto de inspección, se han realizado modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencia el cambio negativo de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya solicitado su nueva ITSE, de conformidad con lo señalado en el reglamento;

8.- Que, en su art. 38.3 establece que se considera cambio negativo de las condiciones de seguridad: **el incremento de la carga instalada o máxima demanda eléctrica, ampliación provisional de las instalaciones eléctricas en forma precaria...**

9.- Que, en cumplimiento al art. 39, 39.2, indica el gobierno local, según corresponda notificara en inicio del procedimiento de revocación del certificado de ITSE, al propietario, apoderado, conductor y/o administrador de la edificación, consignando la situación advertida y la documentación... por lo que se notifico mediante Notificación N° 039 - 2014-STDC-MPCVZ,
"ESTAR PREPARADOS CONTRIBUYE A UNA OPTIMA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD EN CASO DE DESASTRES"

346
01
Dios

SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL

de fecha 10 de diciembre del 2014, otorgándosele un plazo 05 días hábiles, el cual ha vencido sin que el administrado haya presentado recurso alguno.

10.- Que, estando a lo dispuesto por Ley N° 29664 y su reglamento aprobado con el D. S. N° 048 - 2011 - PCM, artículo 38.2 y demás del Decreto Supremo N° 058 - 2014 - PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que habiendo incumplido con este plazo;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **REVOCAR el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 022 - 2013- SDTC-MPCVZ, de fecha 18 de setiembre del 2013, a nombre del establecimiento Bar Restaurant " EL LORO", de propiedad del Señor Ricardo Dioses Merino,** por las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo al Artículo 38.2, inciso a) y b) Art. 38.3 Art. 39, del Reglamento de Inspecciones Técnicas, en concordancia del D. S. N° 058 - 2014 - PCM.

ARTICULO 2°.- Disponer que la presente resolución agota la vía administrativa, en concordancia al art. 39.4.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Gerencia y ... Secretaria la Distribución y Notificación de la Presente Resolución.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.